



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá, 23 de febrero de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **OBSERVA**,

Sería el caso de admitir la presente demanda, no obstante, no se dio cumplimiento al auto del 19 de enero de 2021; como quiera que no se arrimo el certificado de tradición y libertad.

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada por los canales digitales, resulta improcedente la entrega física de la misma. En consecuencia, proceda Secretaría a efectuar las anotaciones correspondientes y a llevar el control pertinente para fines estadísticos.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)

2020-751
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 021 Hoy 24
de febrero de 2021
El Secretario

LUIS DAVID ORTIZ

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7345e135524c18989e136dc03fe9616991bbe1e8e606b48d11a07de4e54d8d4

Documento generado en 22/02/2021 12:52:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**